



Provincia del Neuquén
Las Malvinas son Argentinas

Número:

Referencia: EX-2022-01180955- -NEU-DESP#MS - DESIGNACIONES PROFESIONALES EN CENTROS ASISTENCIALES -

VISTO:

El Expediente Electrónico EX-2022-01180955- -NEU-DESP#MS, del registro de la Mesa de Entradas y Salidas del Ministerio de Salud; y

CONSIDERANDO:

Que por dicho actuado se tramita la designación de los profesionales MARIA SOL ALVAREZ (CUIL N° 27-30615234-9 – Clase 1984), HUMBERTO CRISTIAN ANDRÉS GRECO (Legajo N° 33201 – CUIL N° 20-35179082-3) y EDUARDO HORACIO LIQUIN (CUIL N° 20-25395386-2 – Clase 1976), para cumplir funciones en Centros Asistenciales dependientes de la Subsecretaría de Salud, a partir de la toma de posesión del cargo;

Que los postulantes reúnen el perfil necesario para los puestos solicitados, habiendo sido evaluados mediante procesos de selección externa de entrevistas y evaluaciones de antecedentes laborales y académicos;

Que los postulantes GRECO y LIQUIN cubrirán respectivamente las vacantes producidas por la baja por Renuncia (Resolución RESOL-2021-1853-E-NEU-MS), del ex –agente PABLO HERNÁN RODRÍGUEZ MAZZUCCHELI (Legajo N° 776458 –CUIL N° 20-28269584-8 – Médico Cirujano – Categoría PF1 – Planta Permanente) y la renuncia (Resolución N°1171/2020 - Decreto DECTO-2021-703-E-NEU-GPN), del ex-agente JONATAN ALEXIS CALFUNAO LAGRAÑA (Legajo N° 143458 – CUIL N° 23-27832715-9 – Médico Especialista en Diagnóstico por Imágenes – Categoría PF2 – Planta Permanente);

Que resulta necesario la creación e incorporación de un puesto Médico Neurólogo (M12) Categoría PF1 en el Hospital Villa La Angostura para la designación de la postulante ALVAREZ;

Que el postulante GRECO cumple funciones como Trabajador Eventual en el Sistema Público Provincial de Salud;

Que es política de esta Subsecretaría de Salud fortalecer la radicación y retención de profesionales para asegurar y acompañar el crecimiento de los servicios públicos de salud en todo el territorio provincial, con la incorporación planificada y estratégica de nuevos profesionales que reúnan el perfil requerido;

Que a través de la Ley 3118 se aprobó el Convenio Colectivo de Trabajo (CCT) para el personal

dependiente del Sistema Público Provincial de Salud, reglamentada mediante Decreto N° 694/18;

Que el Convenio Colectivo de Trabajo (CCT) estableció categorías para el personal del Sistema Público Provincial de Salud, con nuevos agrupamientos y niveles, es por ello que corresponde convertir los cargos vacantes en las nuevas categorías vigentes;

Que el Decreto N° 183/18 establece que las designaciones o asignaciones de personal, en vacantes aprobadas o que se produzcan en el futuro, deberán ser autorizadas por la máxima autoridad del Poder Ejecutivo;

Que la Ley 3312, que aprueba el Presupuesto General de la Administración Provincial para el presente ejercicio, en su Capítulo II, Artículo 6° determina que los cargos vacantes serán administrados por el Poder Ejecutivo y cubiertos, prioritariamente, cuando se destinen al nombramiento o reemplazo del personal que reviste en tareas específicas sanitarias en Hospitales y puestos de salud y personal que presta servicios esenciales;

Que el presente trámite cuenta con la correspondiente intervención legal de la Dirección Provincial de Asistencia Legal y Técnica del Ministerio de Salud, y de la Dirección Provincial de Ocupación y Salario, dependiente de la Subsecretaría de Hacienda;

Que corresponde el dictado de la norma respectiva a tal efecto;

Por ello;

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DEL NEUQUÉN

D E C R E T A :

Artículo 1°: TRANSFIÉRASE Y CONVIÉRTASE un (1) cargo de Jur.04 - SA.E - URP.05 - ACO.015 - Fin.01 - Fun.06 - Subf.00 - Inc.01 - Ppal.00 - ppar.00 - Fu.Fi.1111, en un (1) cargo PF1 de Jur.10 - SA.L - URP.36 - PRG.032 - Fin.03 - Fun.01 - Sf.02 - Inc.01 - Ppal.29 - ppar.00 - Spar.026 - FU.FI.1111, del Presupuesto General Vigente.

Artículo 2°: CRÉASE E INCORPÓRASE en la Planta Funcional del Hospital Villa La Angostura, dependiente de la Jefatura de Zona Sanitaria IV, Un (1) Puesto “Médico Neurólogo (M12), secuencia a confirmar”, Categoría PF1, con más las bonificaciones que les corresponda de acuerdo a lo establecido en la Ley 3118.

Artículo 3°: CONVIÉRTASE los cargos que a continuación se detallan:

Un (1) cargo PF1 de JUR.10 - SA.L - URP.18 - PRG.032 - Fin.03 - Fun.01 - Sf.02 - Inc.01 - Ppal.10 - ppar.00 - Spar.026 - FUF1.1111, en un (1) cargo PF1 de JUR.10 - SA.L - URP.18 - PRG.032 - Fin.03 - Fun.01 - Sf.02 - Inc.01 - Ppal.29 - ppar.00 - Spar.026 - FUF1.1111, del Presupuesto General Vigente.

Un (1) cargo PF2 de JUR.10 - SA.L - URP.11 - PRG.032 - Fin.03 - Fun.01 - Sf.02 - Inc.01 - Ppal.10 - ppar.00 - Spar.026 - FUF1.1111, en un (1) cargo PF1 de JUR.10 - SA.L - URP.12 - PRG.032 - Fin.03 - Fun.01 - Sf.02 - Inc.01 - Ppal.29 - ppar.00 - Spar.026 - FUF1.1111, del Presupuesto General Vigente.

Artículo 4°: TRANSFIÉRASE un (1) puesto “Médico Especialista en Diagnóstico por Imágenes (M1R), secuencia 0002”, Categoría PF2, de la Planta Funcional del Hospital Dr. Horacio Heller, a la Planta Funcional del Hospital Centenario, con secuencia a confirmar y Categoría PF1.

Artículo 5°: TRANSFÓRMASE el puesto “Médico Cirujano (M1Q), secuencia 0006”, Categoría PF1, de la Planta Funcional del Hospital Cutral Có – Plaza Huincul, en un puesto “Médico (M10), secuencia a confirmar”, Categoría PF1.

Artículo 6°: **DESÍGNASE** a partir de la toma de posesión de los cargos, en Período de Prueba de la Subsecretaría de Salud, a las personas que a continuación se detallan, en los puestos que en cada caso se especifica, para cumplir funciones en los Centros Asistenciales, dependientes de la Subsecretaría de Salud, debiéndose imputar con cargo a JUR.10 - SA.L - URP. 12, 18 y 36 - PRG.032 - Fin.03 - Fun.01 - Sf.02 - Inc.01 - Ppal.29 - ppar.00 - Spar.026 - FUFU.1111, del Presupuesto General Vigente:

MARIA SOL ALVAREZ (CUIL N° 27-30615234-9 – Clase 1984) en Categoría PF1, cubriendo el puesto creado e incorporado mediante el Artículo 2° del presente y **ASÍGNASE** el puesto “Médico Neurólogo (M12), secuencia a confirmar”, en la Planta Funcional del Hospital Villa La Angostura, dependiente de la Jefatura de Zona Sanitaria IV, con más lo establecido para una jornada laboral de 30Hs semanales y por el Título III de la Ley 3118 sin Artículo 95° (Dedicación Exclusiva).

HUMBERTO CRISTIAN ANDRÉS GRECO (Legajo N° 33201 – CUIL N° 20-35179082-3) en Categoría PF1, cubriendo el puesto vacante por Renuncia (Resolución RESOL-2021-1853-E-NEU MS), del ex-agente PABLO HERNÁN RODRÍGUEZ MAZZUCCHELI (Legajo N° 776458 – CUIL N° 20-28269584-8 – Médico Cirujano – Categoría PF1 – Planta Permanente) y **ASÍGNASE** el puesto “Médico (M10), secuencia a confirmar”, en la Planta Funcional del Hospital Cutral Có – Plaza Huincul, dependiente de la Jefatura de Zona Sanitaria V, con más lo establecido en el Título III de la Ley 3118. **DÉSE DE BAJA** como Trabajadora Eventual.

EDUARDO HORACIO LIQUIN (CUIL N° 20-25395386-2 – Clase 1976) en Categoría PF1, cubriendo el puesto vacante por Renuncia (Resolución N° 1171/2020), del ex –agente JONATAN ALEXIS CALFUNAO LAGRAÑA (Legajo N° 143458 – CUIL N° 23-27832715-9 – Médico Especialista en Diagnóstico por Imágenes – Categoría PF2 – Planta Permanente) y **ASÍGNASE** el puesto “Médico Especialista en Diagnóstico por Imágenes (M1R), secuencia a confirmar”, en la Planta Funcional del Hospital Centenario, dependiente de la Jefatura de Zona Sanitaria I, con más lo establecido en el Título II Artículo 30° (Jornada Laboral Radiológica) y en el Título III de la Ley 3118 Artículo 103° (Bonificación Radiológica) y sin Artículo 95° (Dedicación Exclusiva).

Artículo 7°: **AUTORÍZASE** a la señora Ministra de Salud, a fijar mediante Resolución la jornada laboral y modalidad de prestación de los profesionales Médicos designados en el artículo 6° del presente, de acuerdo a lo establecido en la Ley 3118 del Convenio Colectivo de Trabajo.

Artículo 8°: **DETERMÍNASE** que la Subsecretaría de Salud será responsable de dar cumplimiento con la normativa vigente en relación a la documentación a presentar, para el ingreso del personal que se designa en la presente norma, previo a la notificación de la misma.

Artículo 9°: Por la Dirección de Personal de la Dirección Provincial de Administración de Recursos Humanos de la Subsecretaría de Administración Sanitaria del Ministerio de Salud, **EFFECTÚENSE** las notificaciones de rigor.

Artículo 10°: El presente Decreto será refrendado por la señora Ministra de Salud.

Artículo 11°: Comuníquese, publíquese, dese intervención al Boletín Oficial y cumplido, archívese.

